



Resolución Directoral

Miraflores, 10 de Diciembre de 2020.

VISTO:

Los Expedientes Nros. 20-011372-001 y 20-013488-001 que contiene el Memorandum N° 994-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 1121-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, los Memorandos Nros. 496 y 546-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 557-OSGM-HEJCU-2020 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el Informe N° 061-DN-HEJCU-2020 del Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191, 206, 210, 221, 224, 231, 242, 255 y 280-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Por otra parte, cabe señalar, que el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

Que, mediante Memorandum N° 557-OSGM-HEJCU-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por dos (02) meses a fin de mantener la continuidad en la prestación de dicho servicio.



Que, mediante Informe N° 735-2020-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística, realizó el estudio de mercado e informó, entre otros: (i) el procedimiento de selección es por contratación directa por la causal de desabastecimiento; (ii) un valor estimado de S/. 201,684.00; y (iii) que existe pluralidad de postores. Con base a lo señalado, mediante Memorando N° 1421-2020-OL-HEJCU el Jefe de la Oficina de Logística autoriza el estudio de mercado que forma parte de los actos preparatorios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 546-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 2119, por el monto de S/. 97,480.00, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, y la Constancia de Previsión Presupuestal del año 2021 N° 042-HEJCU, por S/. 104,203.40; Siendo un total de doscientos mil seiscientos ochenta y cuatro con 94/100 soles (S/. 201,684.94) para el servicio de lavado de ropa hospitalaria en el HEJCU.



Que, mediante Informe N° 061-DN-HEJCU-2020, de fecha 06 de octubre de 2020, el Jefe del Departamento de Nutrición solicita el requerimiento de cilindros de gas propano en presentaciones de 10 kg y 45 kg.

Que, mediante Informe N° 659-2020-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística, realizó el estudio de mercado e informó, entre otros: (i) el procedimiento de selección es por subasta inversa electrónica; (ii) un valor estimado de S/. 56,824.94.00; y (iii) que existe pluralidad de postores. Con base a lo señalado, mediante Memorando N° 1281-2020-OL-HEJCU el Jefe de la Oficina de Logística autoriza el estudio de mercado que forma parte de los actos preparatorios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 496-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Constancia de Previsión Presupuesta del año 2021 N° 036-HEJCU, por el monto de cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro con 94/100 soles (S/. 56,824.94) de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para la adquisición de gas propano.



Que, mediante Informe N° 1121-2020-OL-HEJCU, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir dos (02) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cant.	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
47	Contratación Directa	Servicio de lavado de ropa hospitalaria	01	Servicios	Diciembre	S/. 201,684.00	R.O.
48	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de gas propano	01	Bienes	Diciembre	S/. 56,824.94	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 994-2020-HEJCU-OEA, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir los citados procedimientos de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la vigésima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de dos (02) procedimientos de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cant.	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
47	Contratación Directa	Servicio de lavado de ropa hospitalaria	01	Servicios	Diciembre	S/. 201,684.00	R.O.
48	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de gas propano	01	Bienes	Diciembre	S/. 56,824.94	R.O.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la vigésima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/CAOS/JLMC/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo